



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2017-MPYLO/CM

La Oroya, 13 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 09 de febrero de 2017; y,

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2017- MPYLO/CM, de fecha 10 de febrero de 2017 y Dictamen N° 002-2017-CR/MPYLO de la Comisión de Rentas, que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas; las cuales tienen rango de ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política;

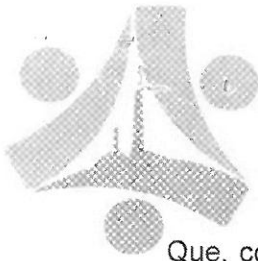
Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la tasa de interés moratorio –TIM- será fijada por Ordenanza municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT;

Que, en merito a ello, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el diario oficial el Peruano con fecha 17 de febrero del 2010, la superintendencia Nacional de Administración Tributaria ha fijado una tasa de interés moratorio (TIM) en 1.2% mensual el que rige a partir del 01 de marzo de 2010;

Que, la Gerencia de Rentas mediante Informe Técnico N° 003-2017-MPYLO/GR, de fecha 12 de Enero de 2017, deriva el proyecto de ordenanza municipal sobre tasa de interés moratorio –TIM, aplicables a las deudas tributarias y no tributarias para la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2017- MPYLO/CM, de fecha 10 de febrero de 2017, por unanimidad se aprobó el Dictamen N° 002-2017-CR/MPYLO de la Comisión de Rentas, que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya;



Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario establecer la tasa de interés moratorio – TIM, aplicables a las deudas tributarias y no tributarias no canceladas oportunamente, generadas por tributos administrados por esta entidad edil;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó por unanimidad la siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM)
APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE YAULI LA OROYA**

ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE la tasa de interés moratorio, de 1.2 % porcentaje aplicable a la deuda tributaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas, Unidad de Administración Tributaria, Unidad de Ejecución Coactiva; el cumplimiento de la presente ordenanza. Asimismo, **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaría General, Unidad de Comunicaciones y la Unidad de Informática su publicación conforme a Ley, y su difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE a la Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las acciones y/o medidas necesarias para debida aplicación y/o ampliación de la presente ordenanza.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA